

## INFORME DE NECESIDAD

### **RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL VALLADO EXTERIOR DE LOS ECOPARQUES DE ALMÀSSERA Y ALDAIA-ALAUQUÀS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 28.1, se redacta el presente informe o memoria de necesidad de la contratación del citado suministro.

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto recoger los criterios para la definición de los trabajos a realizar por el licitador para la ejecución de las obras de sustitución del vallado exterior de los ecoparques de Almàssera y Aldaia-Alaquàs, por otro que imprima mayor seguridad y se unifique con la estética adoptada en el resto de ecoparques.

#### **2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Esta Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos, actúa como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 10/2000 de residuos de la Comunitat Valenciana, prestando servicio a alrededor de 1,5 millones de habitantes, para lo que cuenta entre otras instalaciones con 20 ecoparques fijos repartidos por diferentes municipios que forman parte del área metropolitana.

Los ecoparques situados en los municipios de Almàssera y Aldaia-Alaquàs constan de un perímetro de aproximadamente 275 metros lineales en el ecoparque de Almàssera y 310 metros lineales en el caso de Aldaia-Alaquàs. Actualmente en ambos casos, se consta de un cerramiento metálico de altura insuficiente lo que implica un peligro mayor en lo que a posibles intrusiones se refiere, es por este motivo que se pretende sustituir el citado cerramiento por otro nuevo con las mismas características que los existentes en los ecoparques realizados por la Entidad como por ejemplo el ecoparque de Paterna. Esta sustitución se debe a principalmente a dos motivos, por un lado tal y como hemos comentado el aumento de la seguridad, al aumentar la altura y el grosor de los barrotes siendo los mismos de características que impiden el trepado, y por otro lado la homogeneidad estética con el resto de ecoparques pertenecientes a la Red Metropolitana de Ecoparques a cargo de la EMTRE.





*Imagen del vallado existente y el nuevo vallado a ejecutar.*

### **3. NO DIVISI3N EN LOTES.**

Desde el punto de vista t3cnico se desaconseja la divisi3n del presente contrato en lotes, al tratarse de un 3nico encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible.

La realizaci3n independiente de algunas de las unidades comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecuci3n del mismo puesto que, es necesario que los trabajos para la ejecuci3n de la obra sean coordinados por la empresa concesionaria, as3 como por la persona responsable designada por 3sta al efecto, cuesti3n que podr3a verse imposibilitada por su divisi3n en lotes y ejecuci3n por una pluralidad de contratistas diferentes.

De otro lado, indicar que la centralizaci3n en un 3nico lote debe implicar el abaratamiento del coste del contrato, suponiendo una mayor eficacia al centralizarse todas las prestaciones.

### **4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS.**

Atendiendo a lo indicado en el art3culo 159.1, de la LCSP, los 3rganos de contrataci3n podr3n acordar la utilizaci3n de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicaci3n previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderaci3n no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de car3cter intelectual, como los servicios de ingenier3a y arquitectura, en que su ponderaci3n no podr3a superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Es por todo lo indicado que resulta conveniente la determinaci3n del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, para lo que se proponen distintos criterios, todos mediante la asignaci3n directa de puntuaci3n o mediante la aplicaci3n de f3rmulas matem3ticas.



CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 100 PUNTOS.

**A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 85 puntos.**

Se limita la máxima baja a ofertar al 20% respecto al presupuesto total de licitación. No considerándose las ofertas de mayor porcentaje, todo ello dadas las características de los elementos a suministrar.

Se valorará hasta un máximo de 85 puntos a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje, respecto al tipo de licitación y en las condiciones arriba indicadas.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con cero puntos.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$PBOi = 85 * \frac{BOi}{MBO}$$

Siendo:

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

BOi = Baja de la oferta i, en porcentaje

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertas presentadas, en porcentaje

**A.2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, hasta un máximo de 15 puntos.**

Se atribuirá a la oferta de menor plazo de ejecución ofertado, cifrado en días naturales, la puntuación de 15 puntos y al plazo de ejecución establecido en el pliego, la puntuación mínima (0 puntos), determinando las demás en forma proporcional del plazo ofertado respecto de ambas puntuaciones.

**5. PRECIO DEL CONTRATO.**

La cuantía del contrato asciende a la cantidad de **ochenta y dos mil seiscientos cinco euros con setenta y cuatro céntimos (82.605,74 €) IVA no incluido**. En ningún caso la oferta del licitador podrá superar el presupuesto de licitación.

**6. SOLVENCIA TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN.**

Para participar en el procedimiento, los operadores económicos tendrán que cumplir los criterios de solvencia que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la clasificación exigible en su caso.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por: ANA MARIA PAYA JORGE

Jefe de sección de ecoparques

16/05/2024 8:18:50 CEST

Firmado electrónicamente por: EUGENIO CAMARA ALBEROLA

Director técnico

20/05/2024 9:05:20 CEST

